

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Uriel Antonio García Jiménez (sucesores procesales)
Demandado	Pompilio de Jesús Soto Maldonado
Radicado	05001 31 03 008 2017 00132 00
Tema	Cúmplase lo dispuesto por el superior – Fija agencias en derecho
Interlocutorio	1116

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil, que en providencia del 08 de septiembre de 2021 (PDF05), revocó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 13 de octubre de 2020; y en su lugar declaró impróspera la excepción de prescripción, ordenó seguir adelante la ejecución, y condenó en costas a la parte demandada en ambas instancias.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia proferida por el Superior, se fijan como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **veintidós millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$22.744.000)** equivalentes al 3% del valor del crédito al momento de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 literal c del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)